MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable suscrito el 15 de junio de 2012, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE– y la República de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 156-2012

Guatemala, 18 de julio de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que Guatemala mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas y formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

CONSIDERANDO:

Que el 15 de junio de 2012, el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- suscribió con la República de Guatemala, el Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable hasta por un monto de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US$1,000,000.00), destinado a financiar el Programa de Apoyo a la Presidencia de la República de Guatemala 2012, teniendo como objetivos los enunciados en el Convenio respectivo; que el mismo se apega a las leyes y reglamentos vigentes y que todo convenio de donación debe ser aprobado por acuerdo gubernativo con el refrendo del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que es necesario emitir la disposición legal por medio de la cual se apruebe dicho Convenio.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento a lo establecido en el artículo 53 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Aprobar el Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable suscrito el 15 de junio de 2012, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- y la República de Guatemala, hasta por un monto de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US$1,000,000.00), destinado a financiar el Programa de Apoyo a la Presidencia de la República de Guatemala 2012, conforme los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-621-2012)-27-julio